Ley de 16 de octubre de 1919

Aguas potables.- Se consigna la partida de Bs. 10,000 para la captación de aguas potables y Samaipata.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el presupuesto Nacional para la gestión de 1920, se consignará la partida de diez mil bolivianos, con destino a la captación de aguas potables en el pueblo de Samaipata, de la provincia de Vallegrande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 8 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 16 de octubre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. - Juan Muñoz Reyes.